

JUNIO 2026

INFORME MENSUAL



INFORME DE ASUNTOS
ENTRADOS Y PROYECTOS
TRATADOS

INFORME DE ASUNTOS ENTRADOS Y PROYECTOS TRATADOS (Junio de 2026)

OBJETIVO

El presente relevamiento da cuentas de los expedientes ingresados por los diferentes Concejales, ciudadanos y Ejecutivo Municipal, en el mes de junio del año 2026 y que tienen relación directa (y en algunos casos indirecta) con la Asociación Empresaria Hotelero Gastronómica y Afines Rosario.

Los mismos están divididos por temática y son los siguientes:

TEMÁTICA IMPUESTOS Y SERVICIOS.....	3
MODIFICA ARTÍCULOS DE ORD 8.021 Y 10.267, OTRO - ESPACIOS LIBRES DE HUMO, OTRO.....	3
TEMÁTICA TURISMO Y DEPORTE.....	9
ESTABLECE LA CREACIÓN DEL "PLAN DE INTEGRACIÓN Y ENTORNO AEROPORTUARIO SEGURO".....	9
DICTAMEN 1589 - CONTROLES SOBRE ESTADOS CONTABLES EMITIDOS POR ENTE TURÍSTICO ROSARIO - EJERCICIO 2024.....	13
INFORMA DICTAMEN N° 1589.....	13
TEMÁTICA COMERCIOS Y PYMES.....	14
ENCOMIENDA AL D.E. GESTIONE AL BMR CRÉDITOS BLANDOS PARA COMERCIOS Y PYMES Y UNIDADES PRODUCTIVAS AFECTADOS A OBRAS PÚBLICAS.....	14
DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL EL 40° ANIVERSARIO DE LA PARRILLA "VIEJO BALCON".....	17
CREA RÉGIMEN DE MODERNIZACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL SECTOR DE CANILLITAS, OTROS.....	20
MODIFICA ORDENANZA 7532/03 - BARES AMERICANOS.....	25
TEMÁTICA OFICINAS DE ATENCIÓN MUNICIPAL.....	27
ELEVA INFORME DE GESTIÓN PRIMER SEMESTRE AÑO 2026.....	27
CREA LA OFICINA MUNICIPAL DE ALMACENAMIENTO DE OBJETOS EXTRAVIADOS Y DOCUMENTACIÓN PERDIDA.....	28

Además en el [ANEXO I](#) de este informe incorporamos un listado de los proyectos incluidos en distintos informes y su situación actual.

TEMÁTICA IMPUESTOS Y SERVICIOS

Expediente

280412-P

MODIFICA ARTÍCULOS DE ORD 8.021 Y 10.267, OTRO - ESPACIOS LIBRES DE HUMO, OTRO

Autora: Labayru, Carolina

Fecha: 04/06/2026

Estado: En comisión - Salud y Desarrollo Humano

Resumen:

La presente iniciativa tiene por objeto subsanar el vacío legal existente en la regulación de ambientes cerrados de Rosario, mediante la equiparación integral del uso de cigarrillos electrónicos, vapeadores y sistemas de vaporización electrónica a la prohibición vigente para el consumo de tabaco convencional.

En términos operativos y punitivos, la norma propone modificar la Ordenanza N.º 8.021/2006 y actualizar el Código de Convivencia Ciudadana, haciendo extensivas a los vapeadores las restricciones de publicidad, el patrocinio de eventos, la venta a través de máquinas expendedoras y el expendio a menores de 18 años. Asimismo, el articulado endurece el régimen sancionatorio estableciendo multas en Unidades Fijas (UF) tanto para los infractores individuales como para los titulares de los comercios que consientan el vapeo en sus instalaciones, contemplando la clausura preventiva y la caducidad de la habilitación ante casos de reincidencia. Finalmente, se encomienda al Departamento Ejecutivo la actualización de la señalética obligatoria y la puesta en marcha de campañas preventivas que desmitifiquen la supuesta inocuidad de estos dispositivos tecnológicos.

VISTO:

La Ordenanza N.º 8.021/2006 que prohíbe fumar en espacios cerrados de establecimientos comerciales, industriales, de servicios y/o cualquier otro tipo de instituciones en la ciudad de Rosario;

La Ordenanza N.º 10.633/2024 que crea los "Espacios Públicos Libres de Humo";

El Decreto N° 68.846/2025 que impulsa campañas de concientización sobre los riesgos del vapeo; y la creciente preocupación de la comunidad médica por los efectos en la salud de los cigarrillos electrónicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 8.021/2006 marcó un antecedente fundamental respecto de la protección de los derechos de los no fumadores en espacios cerrados, al establecer la prohibición de fumar en espacios cerrados de establecimientos comerciales, industriales, de servicios e instituciones, con una redacción que circunscribe la prohibición a "cigarrillos, tabaco u otros productos hechos con tabaco", dejando un vacío legal sobre las nuevas formas de consumo;

Que la Ordenanza N° 10.633/2024 ha incorporado de manera expresa la prohibición del uso de cigarrillos electrónicos y otros sistemas de vapulación electrónica en determinados espacios públicos abiertos y semiabiertos de especial protección. Sin embargo, la Ordenanza N° 8.021/2006 no contiene referencia expresa a estos dispositivos en su prohibición general de consumo en espacios cerrados, por lo que esta ambigüedad puede generar dudas interpretativas y dificultades de fiscalización, especialmente en establecimientos comerciales, gastronómicos, institucionales, culturales, recreativos o de servicios donde se pretenda diferenciar indebidamente entre "fumar" y "vapear";

Que los cigarrillos electrónicos o vapeadores son dispositivos que calientan líquidos o sustancias para generar aerosoles o vapores que son inhalados por las personas usuarias, pudiendo contener nicotina u otros componentes químicos;

Que en los últimos años ha habido un incremento alarmante en el uso de estos dispositivos, que son frecuentemente promocionados como alternativas seguras al tabaco, pero que están lejos de ser inofensivos;

Que el estudio "Analytical investigation of metal distribution from e-cigarette aerosols to lung deposition using multi-platform mass spectrometry", publicado en abril de 2026 en la revista científica Analytical and Bioanalytical Chemistry, establece que los vapeadores están compuestos habitualmente por batería, atomizador y cartuchos o depósitos, por lo que introducen rápidamente metales tóxicos en lo profundo de los pulmones, provocando daño en los tejidos e inflamación respiratoria. Además, la exposición a estos aerosoles reduce significativamente los niveles de hierro en los pulmones, un elemento esencial para la función inmunitaria y el transporte de oxígeno;

Que el aerosol producido por estos dispositivos no constituye un vapor de agua inocuo, sino una emisión que puede contener nicotina, compuestos orgánicos volátiles, partículas ultrafinas, sustancias químicas cancerígenas, metales pesados y saborizantes asociados a enfermedades pulmonares graves;

Que los cardiólogos y pediatras advierten que incluso una exposición breve al uso de estos dispositivos puede aumentar el riesgo de problemas pulmonares crónicos, enfermedades cardiovasculares y cáncer, registrándose ya daños orgánicos en personas jóvenes;

Que el uso de estos dispositivos en espacios cerrados expone a terceros de manera pasiva a aerosoles compuestos por nicotina, compuestos orgánicos volátiles, partículas ultrafinas y sustancias químicas cancerígenas que no están avaladas por ningún organismo sanitario

para ser inhaladas. Además existe un riesgo significativo extra de intoxicación por exposición accidental a los líquidos utilizados en estos dispositivos, especialmente en menores de edad, así como riesgos adicionales asociados a defectos o fallas de las baterías como explosiones y quemaduras;

Que la evidencia epidemiológica disponible advierte una especial vulnerabilidad de adolescentes y jóvenes frente a los cigarrillos electrónicos, ya que representan una peligrosa puerta de entrada al tabaquismo tradicional debido a que los niños y adolescentes que los utilizan tienen tres veces más probabilidades de empezar a fumar cigarrillos convencionales;

Que la protección de la salud colectiva es una prioridad de la Municipalidad de Rosario, más aún en lo referido a la regulación de ambientes cerrados con gran concurrencia y en lo que refiere a la protección de infancias y juventudes frente a nuevas modalidades de consumo de nicotina. Puntualmente, la Secretaría de Salud Pública, mediante la Dirección de Promoción y Cuidado de la Salud Colectiva, realiza acciones orientadas a desnaturalizar el vapeo y las bolsas de nicotina como supuestos accesorios tecnológicos, modernos o inocuos, y a visibilizarlos como dispositivos capaces de sostener y reproducir la dependencia a la nicotina;

Que el abordaje municipal no debe limitarse a una respuesta sancionatoria, sino que debe complementarse con acciones de educación, sensibilización, prevención, fiscalización de puntos de venta, capacitación, fortalecimiento de los dispositivos locales y articulación con escuelas, clubes, organizaciones de la sociedad civil, espacios comunitarios y referentes juveniles;

Que esta problemática se profundiza con la Resolución N.º 549/2026 del Ministerio de Salud de la Nación, que regula los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina, cigarrillos electrónicos, vapeadores, productos de tabaco calentado y bolsas de nicotina, junto a la Disposición ANMAT N.º 2543/2026, y del Decreto N.º 305/2026 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en este sentido corresponde incorporar al Código de Convivencia Ciudadana, de manera expresa la infracción por utilización del uso de cigarrillos electrónicos y vapeadores en espacios cerrados;

Que en este contexto, se vuelve aún más necesario que el Municipio fortalezca su normativa de protección de ambientes cerrados, evitando que una habilitación nacional para registrar y comercializar estos productos pueda ser interpretada erróneamente como una habilitación para su utilización en espacios cerrados de concurrencia o permanencia colectiva;

Es por lo expuesto que la concejal debajo firmante eleva para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 8.021/2006, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Queda prohibido fumar o mantener encendido cigarrillos, tabaco u otros productos hechos con tabaco, **así como utilizar cigarrillos electrónicos, vapeadores o cualquier otro sistema de vaporización electrónica (con o sin nicotina)**, en todos los espacios cerrados de establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios y/o cualquier otro tipo de instituciones localizadas en el ejido urbano de la ciudad de Rosario, cualquiera fuere la actividad desarrollada."

Artículo 2º.- Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza N° 8.021/2006, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Todos los establecimientos e instituciones a que hace referencia el artículo 1º deberán tener, en lugares visibles, señalética que indique la prohibición. No podrán tener a la vista elementos que inciten, sugieran, colaboren o favorezcan el hábito de fumar **y/o vapear** (ceniceros, encendedores, etc.)"

Artículo 3º.- Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza N° 8.021/2006, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Queda prohibido el ofrecimiento, venta y/o distribución gratuita de cigarrillos, tabaco u otros productos hechos con tabaco, **como también de cigarrillos electrónicos, vapeadores y sus líquidos o cartuchos recargables**, a menores de 18 (dieciocho) años de edad. En caso de duda, se deberá solicitar la exhibición de documentación que acredite la edad de la persona"

Artículo 4º.- Modifícase el Artículo 5º de la Ordenanza N° 8.021/2006, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"En aquellos comercios, cuyo rubro habilitado permita la venta de cigarrillos, tabaco u otros productos hechos con tabaco, **como también de cigarrillos electrónicos, vapeadores y sus líquidos o cartuchos recargables**, deberá colocarse, en lugares visibles, señalética que indique la prohibición establecida en el artículo 4º .

Artículo 5º.- Modifícase el Artículo 7º de la Ordenanza N° 8.021/2006, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Queda prohibido, en la ciudad de Rosario, el ofrecimiento y/o venta de cigarrillos, tabaco u otros productos hechos con tabaco, **como también de cigarrillos electrónicos, vapeadores y sus líquidos o cartuchos recargables**, a través de máquinas expendedoras automáticas."

Artículo 6º.- Modifícase el Artículo 8º de la Ordenanza N° 8.021/2006, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Queda prohibido cualquier tipo de publicidad, directa o indirecta, por cualquier medio que fuere, que tenga por fin la difusión, promoción, incitación a la venta y/o al consumo de cigarrillos, tabaco u otros productos hechos con tabaco, **cigarrillos electrónicos, dispositivos electrónicos de administración de nicotina, vapeadores y/o cualquier dispositivo similar destinado a inhalar aerosoles, vapores o sustancias con o sin nicotina**. Tal prohibición incluye la publicidad a través de marcas, slogans, dibujos, logotipos, símbolos, lemas, colores corporativos, sonidos, músicas o cualquier otra forma identificatoria o distintiva del producto.

En caso de violación o incumplimiento a lo normado en el presente artículo, habrá responsabilidad solidaria entre el titular y/o responsable del establecimiento comercial, industrial o de servicio o institución donde se realice la propaganda o publicidad, el titular y/o responsable de la empresa de publicidad interviniente y el titular y/o responsable de la tabacalera favorecida por la publicidad.

El Departamento Ejecutivo denegará toda solicitud de permiso de publicidad de este tipo.”

Artículo 7°.- Modifícase el Artículo 10° de la Ordenanza N° 8.021/2006, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“Queda prohibido toda clase de auspicio, patrocinio o sponsors de cualquier tipo de eventos o actividades por parte de empresas dedicadas a la industrialización o comercialización de tabaco o productos hechos con tabaco, **cigarrillos electrónicos, vapeadores, vaporizadores personales o cualquier otro sistema o dispositivo electrónico destinado a la inhalación de vapores o aerosoles, con o sin nicotina.***

En caso de violación o incumplimiento a lo normado en el presente artículo, habrá responsabilidad solidaria entre el titular y/o responsable de la empresa auspiciante, los organizadores de los eventos o actividades y/o el titular y/o responsable del establecimiento o institución donde se realicen dichos eventos o actividades.”

Artículo 8°.- Modifícase el artículo 219 de la Ordenanza N° 10.267 - Código de Convivencia Ciudadana, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“La persona que fumare o mantuviera encendidos cigarrillos, tabaco u otros productos hechos con tabaco, **o utilizare cigarrillos electrónicos, vapeadores, vaporizadores personales o cualquier otro sistema o dispositivo electrónico destinado a la inhalación de vapores o aerosoles, con o sin nicotina,** en espacios cerrados de establecimientos comerciales, industriales, de servicios y/o de cualquier otro tipo con atención al público, cualquiera fuere la actividad que en ellos se desarrolle, y/o en contravención a la normativa vigente, será sancionada con multa de veinticinco (25) a mil doscientas (1200) UF.”*

Artículo 9°.- Modifícase el artículo 220 de la Ordenanza N° 10.267 - Código de Convivencia Ciudadana, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“El titular y/o responsable de establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios y/o de instituciones con atención al público que permitiere, en espacios cerrados, fumar o mantener encendidos cigarrillos, tabaco u otros productos hechos con tabaco, **o utilizar cigarrillos electrónicos, vapeadores, vaporizadores personales o cualquier otro sistema o dispositivo electrónico destinado a la inhalación de vapores o aerosoles, con o sin nicotina,** será sancionado con multa de veinticinco (25) a doscientas (200) UF y/o clausura de diez (10) a veinte (20) días.*

En la primera reincidencia, la multa será de setenta y cinco (75) a trescientas setenta y cinco (375) UF, más clausura de veinte (20) a treinta (30) días.

En la segunda reincidencia, la multa a aplicar será no inferior a ciento cincuenta (150) UF ni superior a mil novecientas (1900) UF, pudiendo disponerse la caducidad de la habilitación otorgada.”

Artículo 10°.- Modifícase el artículo 222 de la Ordenanza N° 10.267 - Código de Convivencia Ciudadana, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“La falta de colocación, en lugares visibles, de señalización indicativa de la prohibición de fumar y/o de utilizar **cigarrillos electrónicos, vapeadores, vaporizadores personales o cualquier otro sistema o dispositivo electrónico destinado a la inhalación de vapores o aerosoles, con o sin nicotina,** en los establecimientos alcanzados por la Ordenanza N° 8.021 y sus modificatorias, será sancionada con multa de veinticinco (25) a doscientas (200) UF y/o clausura de hasta treinta*

(30) días.

Igual sanción corresponderá a la falta de señalización indicativa de la prohibición de venta de cigarrillos, tabaco y otros productos hechos con tabaco a menores de dieciocho (18) años de edad en aquellos comercios habilitados a tal fin."

Artículo 11°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la repartición que corresponda, la actualización de la señalética obligatoria vinculada a ambientes libres de humo y vapores, así como la realización de campañas de difusión y concientización sobre los alcances de la presente Ordenanza.

A tal fin, podrá articular las acciones de difusión previstas en el Decreto N.º 68.846/2025, procurando incorporar de manera expresa la información relativa a la prohibición de utilización de cigarrillos electrónicos, vapeadores, vaporizadores personales y dispositivos similares en los espacios cerrados alcanzados por la presente.

Artículo 12°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al Digesto Municipal.

TEMÁTICA TURISMO Y DEPORTE

Expediente

280575-P

ESTABLECE LA CREACIÓN DEL "PLAN DE INTEGRACIÓN Y ENTORNO AEROPORTUARIO SEGURO"

Autor: Lifschitz, Federico

Fecha: 18/06/2026

Estado: En comisión - Obras Públicas

Resumen:

La presente iniciativa tiene por objeto primordial la creación del "Plan de Integración y Entorno Aeroportuario Seguro" ante la nueva jerarquización de la terminal como Categoría 3. El proyecto busca adecuar la infraestructura de los barrios linderos de la zona oeste y optimizar la conectividad regional.

En términos operativos, la ordenanza faculta al Departamento Ejecutivo para gestionar ante la Provincia la continuación de la traza que vinculará la Autopista Rosario-Córdoba con calle Mendoza, y ordena un relevamiento técnico para la ejecución de obras de iluminación LED, pavimentación y forestación. El plan incluye la creación de un nudo de transbordo sustentable, ciclovías segregadas, estaciones de media distancia y la readecuación de frecuencias de líneas urbanas críticas. Asimismo, la norma establece la conformación de mesas de trabajo con el municipio de Funes y la Secretaría de Transporte de la Provincia para la coordinación del Plan.

VISTO

La culminación de las obras de remodelación y ampliación del Aeropuerto Internacional de Rosario "Islas Malvinas" (AIR) y;

CONSIDERANDO

Que la jerarquización del AIR como terminal de Categoría 3 exige que la infraestructura vial de la ciudad esté a la altura del flujo de pasajeros y cargas proyectado.

Que es imperativo mejorar la conectividad entre la zona oeste de nuestra ciudad y los accesos regionales para descongestionar arterias críticas como Av. Eva Perón y Av. Jorge

Newbery.

Que la integración urbana del Aeropuerto con los barrios linderos (Fisherton, Hostal del Sol, 7 de Septiembre) es necesaria para que el progreso provincial se traduzca en calidad de vida para el vecino.

Que la creación del "Plan de Integración y Entorno Aeroportuario Seguro" permitirá fortalecer la conectividad urbana y metropolitana, y consolidar a Rosario como nodo estratégico de transporte y logística a nivel regional.

Es por todo lo expuesto, que los concejales abajo firmantes proponen el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° OBJETO.- Créase el "Plan de Integración y Entorno Aeroportuario Seguro" en el ejido de la ciudad de Rosario.

ARTÍCULO 2° OBJETIVO.- El presente Plan tiene como objetivo principal promover la integración entre el Aeropuerto Internacional de Rosario "Islas Malvinas" (AIR) y su entorno urbano, a fin de asegurar un desarrollo sostenible y ordenado del área de influencia aeroportuaria.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) deberá gestionar ante la Dirección Provincial de Vialidad y los organismos correspondientes o la que en un futuro las reemplace, la elaboración del proyecto ejecutivo y posterior ejecución de la continuación de la traza de acceso al Aeropuerto Internacional Rosario, vinculando la Autopista Rosario-Córdoba con calle Mendoza.

Asimismo, el DEM deberá realizar un relevamiento técnico en un radio de 1.000 metros circundantes a la terminal aérea para la implementación del "Plan de Entorno Aeroportuario Seguro", que incluirá:

- a) Instalación y/o reposición de luminarias LED de alta potencia en la totalidad del cuadrante y vías de acceso.
- b) Plan de pavimentación, bacheo y mantenimiento de banquetas en calles de acceso secundario.
- c) Adecuación de refugios de transporte público con tecnología de video vigilancia conectada al CIOR.
- d) Plan de Nodos de transbordo sustentable: Instalación de una mini-estación de transferencia en el ingreso al AIR, que cuente con infraestructura para el sistema "Mi Bici tu Bici", tótems de carga para vehículos eléctricos y paradas inteligentes con pantallas de información en tiempo real mediante tecnología predictiva de arribo.
- e) Corredor de movilidad activa: Ejecución de una ciclovía segregada, señalizada e

iluminada que conecte el nudo de Av. Circunvalación con el ingreso a la terminal aérea.

f) Plan de forestación intensiva con especies nativas, paisajismo y señalética unificada en las arterias Av. Jorge Newbery, Av. Real, calle Mendoza, calle Wilde y calle Baigorria, a fin de jerarquizar los ingresos a la ciudad.

g) Construcción de una estación de detención de media y larga distancia en el predio del Aeropuerto, con sala de espera climatizada, Wi-Fi gratuito y puestos de carga de tarjeta SUBE.

ARTÍCULO 4°.- READECUACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO URBANO. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá encomendar al Ente de la Movilidad de Rosario (EMR) o la que en un futuro la reemplace, que realice los estudios de factibilidad técnica para la optimización de frecuencias y ampliación de recorridos de las líneas de colectivos que operan en el sector, garantizando una conexión eficiente con el AIR bajo los siguientes lineamientos:

- Línea 115 Bandera Aeropuerto: Incrementar frecuencias y adaptar unidades con portaequipajes, asegurando el enlace estratégico con el AIR, la Terminal de Ómnibus "Mariano Moreno" y el Distrito Centro.
- Líneas 117/118: Evaluar la extensión de sus recorridos de manera permanente o mediante servicios de enlace hasta la terminal aérea.
- Líneas 130/146: Fortalecer la conectividad desde el sector sur y sudoeste hacia el Nodo de transbordo sustentable propuesto en el Artículo 3°, inciso d.

ARTÍCULO 5°.- INTEGRACIÓN METROPOLITANA. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Ente de Coordinación Metropolitana (ECOM) o la que en un futuro la reemplace, deberá gestionar una mesa de trabajo conjunta con la Municipalidad de Funes para la unificación de criterios de pavimentación, señalética e iluminación en las arterias de conectividad regional linderas al AIR, especialmente en el eje Calle Mendoza (Rosario)-Av. Fuerza Aérea (Funes) y en la adecuación del corredor Av. Real (Rosario)-José Hernández (Funes) como enlace estratégico con el Boulevard Galindo y la Autopista Rosario-Córdoba.

ARTÍCULO 6°.- CONECTIVIDAD METROPOLITANA E INTERURBANA. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Movilidad de la Municipalidad de Rosario y en coordinación con la Secretaría de Transporte de la Provincia de Santa Fe o la que en un futuro las reemplace, deberán contribuir a gestionar:

a) Integración con "El Urbanito" (Funes): Coordinar con el municipio vecino para que el servicio de transporte local de Funes cuente con paradas seguras y frecuencias sincronizadas con la actividad del AIR.

b) Líneas Interurbanas (33/9 y 133/125): Establecer paradas oficiales y seguras dentro del predio o en el Nodo de Transbordo Sustentable para las líneas que circulan por Ruta 9 y Autopista.

c) Tarifa Integrada: Promover la plena vigencia del sistema SUBE para facilitar el trasbordo eficiente entre los servicios urbanos, el sistema de Funes y las líneas interurbanas.

ARTÍCULO 7º.- CONECTIVIDAD INTERDISTRITAL. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá encomendar al Ente de la Movilidad o la que en un futuro la reemplace, el estudio de factibilidad para la creación de una nueva "Línea de Enlace Aeroportuario" que conecte el AIR con el centro de Funes y los barrios de la zona de influencia, bajo un esquema de tarifa integrada.

ARTÍCULO 8º AUTORIDAD DE APLICACIÓN.- La Autoridad de Aplicación del presente "Plan de Integración y Entorno Aeroportuario Seguro" deberá ser designada por el Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de poder cumplimentar con lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9º REGLAMENTACIÓN.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que dicte las normas reglamentarias que considere necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.E.M.

Expediente

280630-T

DICTAMEN 1589 - CONTROLES SOBRE ESTADOS CONTABLES EMITIDOS POR ENTE TURÍSTICO ROSARIO - EJERCICIO 2024

Autores: Tribunal Municipal de Cuentas

Fecha: 18/06/2026

Estado: En Comisión - Presupuesto y Hacienda

Resumen:

El objetivo primordial de esta presentación ante el Concejo Municipal a través de la Nota N.º 091-26, la Presidencia del Tribunal Municipal de Cuentas de Rosario eleva formalmente el Dictamen N.º 1589. Dicho dictamen contiene el resultado de las auditorías y los controles selectivos aplicados sobre los Estados Contables del Ente Turístico Rosario (ETuR) correspondientes al ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2024, con el fin de evaluar su legalidad, razonabilidad matemática y adecuación a las normas contables vigentes para el sector público.

En términos específicos, el informe detalla los hechos constatados en el examen del balance general del ETuR, el cual arrojó un déficit de \$187.297.774,70, traccionado principalmente por gastos de promoción turística, y detalla las cuentas de Activos, Pasivos y variaciones del Flujo de Efectivo.

Asimismo, introduce una serie de observaciones y recomendaciones técnicas dirigidas a corregir desvíos administrativos, tales como la omisión del registro de intereses y gastos judiciales de la Guardería Náutica, la inclusión indebida de honorarios de monotributistas dentro del rubro "Remuneraciones a Pagar", la falta de sellado en contratos de locación y errores conceptuales en la imputación de ajustes de ejercicios anteriores. El dictamen concluye con un dictamen favorable que convalida que, a pesar de las salvedades señaladas, los estados contables reflejan razonablemente la situación patrimonial del ente evaluado.

Debido a su longitud no se incluye el documento en este informe pudiendo descargarse aquí:

[INFORMA DICTAMEN N° 1589](#)

TEMÁTICA COMERCIOS Y PYMES

Expediente

280428-P

ENCOMIENDA AL D.E. GESTIONE AL BMR CRÉDITOS BLANDOS PARA COMERCIOS Y PYMES Y UNIDADES PRODUCTIVAS AFECTADOS A OBRAS PÚBLICAS

Autores: Gigliani, Maria Fernanda

Fecha: 04/06/2026

Estado: En comisión - Presupuesto y Hacienda

Resumen:

El objeto de esta iniciativa es mitigar el impacto económico adverso que sufren los comercios minoristas, las pequeñas empresas y las unidades productivas locales como consecuencia directa de las interrupciones viales y logísticas ocasionadas por la ejecución de obras públicas de infraestructura urbana de gran magnitud.

El proyecto fundamenta su necesidad en la prolongación temporal de estas intervenciones estatales que, si bien benefician al conjunto de la comunidad, alteran severamente el flujo peatonal y vehicular, reduciendo drásticamente las ventas de los negocios de cercanía y poniendo en riesgo su sostenibilidad financiera operativa.

Para subsanar esta problemática de índole económica, encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal iniciar las gestiones institucionales ante el Banco Municipal de Rosario para el diseño e implementación de una línea de créditos blandos con tasas subsidiadas y condiciones accesibles. Este instrumento de asistencia financiera excepcional estará focalizado territorialmente en los establecimientos comerciales radicados dentro del radio de influencia de las zonas intervenidas.

VISTO:

Las obras públicas de infraestructura urbana ejecutadas por el Estado Municipal en distintos sectores de la ciudad, particularmente aquellas vinculadas a pavimentación definitiva, renovación de calzadas, obras hidráulicas, cloacales y de saneamiento.

La necesidad de asistir a aquellos comercios que se ven afectados por estas obras.

y CONSIDERANDO:

Que las obras públicas de infraestructura urbana constituyen herramientas fundamentales para mejorar la calidad de vida de los vecinos y vecinas de la ciudad, permitiendo ampliar servicios esenciales, optimizar la circulación, mejorar el saneamiento urbano y garantizar condiciones de habitabilidad más adecuadas.

Que las intervenciones vinculadas a pavimentación definitiva, obras cloacales, desagües, reconstrucción vial, saneamiento e infraestructura hidráulica resultan necesarias para el desarrollo urbano y el crecimiento ordenado de la ciudad.

Que, no obstante la importancia y necesidad de dichas obras, en numerosos casos las mismas se extienden durante largos períodos de tiempo, generando importantes inconvenientes para el normal funcionamiento de los comercios y actividades productivas radicadas en las zonas intervenidas.

Que la reducción o interrupción de la circulación vehicular y peatonal, los cortes de calles, las dificultades de acceso, la imposibilidad de estacionamiento y las complicaciones logísticas afectan directamente la actividad económica cotidiana de comerciantes, emprendedores y pequeños prestadores de servicios.

Que muchos establecimientos comerciales ven disminuidas considerablemente sus ventas durante el tiempo que duran las obras, situación que repercute de manera directa en la capacidad de afrontar alquileres, salarios, impuestos, servicios y demás obligaciones diarias.

Que esta situación impacta especialmente sobre pequeños y medianos comercios de cercanía, cuya sostenibilidad depende del flujo diario de clientes y de la accesibilidad al local comercial.

Que resulta necesario que el Estado Municipal implemente mecanismos de acompañamiento y asistencia para amortiguar las consecuencias económicas negativas que estas obras generan sobre el entramado comercial local.

Que las obras públicas no pueden significar el cierre, endeudamiento o deterioro económico irreversible de los comercios afectados, particularmente cuando las intervenciones se prolongan más allá de los plazos originalmente previstos.

Que corresponde al Estado promover herramientas concretas de sostenimiento financiero para comerciantes y pequeñas unidades productivas que atraviesan una situación excepcional derivada de intervenciones públicas ejecutadas en beneficio general de la comunidad.

Que el Banco Municipal de Rosario cuenta con experiencia y herramientas financieras que podrían orientarse a brindar asistencia específica a los sectores afectados por este tipo de obras.

Que resulta conveniente promover líneas de créditos blandos, con tasas subsidiadas y condiciones accesibles, que permitan sostener el funcionamiento de los comercios hasta la

finalización de las obras.

Por lo expuesto, la Concejala abajo firmante eleva para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo 1º: Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la repartición que corresponda, gestione ante el Banco Municipal de Rosario una línea de créditos blandos, con tasas subsidiadas y condiciones accesibles, destinada a comerciantes, pequeñas empresas y unidades productivas durante el tiempo que se vea afectado su funcionamiento por la realización de obras públicas.

Artículo 2º: La línea crediticia mencionada en el artículo precedente deberá contemplar especialmente a los establecimientos comerciales ubicados en zonas donde se ejecuten obras de pavimento definitivo, cloacas, desagües, saneamiento, reconstrucción vial y demás intervenciones de infraestructura urbana de magnitud.

Artículo 3º: Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos.

Expediente

280578-P

DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL EL 40° ANIVERSARIO DE LA PARRILLA "VIEJO BALCON"

Autores: Labayru, Carolina

Fecha: 18/06/2026

Estado: En comisión - Cultura y Educación

Resumen:

El objeto de esta propuesta es otorgar el reconocimiento oficial de Interés Municipal al 40.º aniversario de la parrilla “Viejo Balcón”, tradicional establecimiento gastronómico de la ciudad de Rosario cuya conmemoración está datada para el 21 de septiembre de 2026.

VISTO:

El 40º aniversario de trayectoria de la parrilla “Viejo Balcón”, tradicional establecimiento gastronómico de la ciudad de Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que Viejo Balcón se fundó a mediados de la década de 1980 en la ciudad de Rosario con el objetivo de convertirse en un espacio de referencia de la tradicional parrilla argentina, ofreciendo carnes asadas de primera calidad y preservando las costumbres gastronómicas que forman parte de la identidad cultural de nuestro país;

Que desde sus inicios logró consolidarse como uno de los espacios gastronómicos más representativos y reconocidos de la ciudad, formando parte del identitario cultural, social y afectivo de generaciones de rosarinos;

Que a lo largo de cuatro décadas Viejo Balcón ha sabido sostener y fortalecer una propuesta basada no sólo en la calidad gastronómica, sino también en la cercanía, la calidez humana y el valor de las relaciones construidas con quienes forman parte de su historia cotidiana;

Que la trayectoria del establecimiento representa además el recorrido de una empresa familiar rosarina que, mediante el trabajo constante, el esfuerzo y el compromiso con la ciudad, logró atravesar distintos contextos económicos y sociales adversos, manteniendo vigente una tradición profundamente arraigada en la comunidad;

Que su histórico local ubicado en la intersección de Wheelwright e Italia se constituyó en un punto de encuentro de los ciudadanos, siendo escenario habitual de reuniones

familiares, celebraciones, encuentros entre amistades, trabajadores, referentes culturales, artistas, deportistas y visitantes de distintos lugares del país y del mundo;

Que su crecimiento se manifestó puntualmente con la inauguración de una nueva sucursal en Puerto Norte, demostrando su capacidad de adaptación y evolución, manteniendo intacta la identidad que lo caracteriza desde sus orígenes;

Que asimismo, Viejo Balcón se consolidó como una referencia de la gastronomía rosarina para el turismo local, nacional e internacional, siendo recomendado como uno de los espacios característicos para conocer la tradición culinaria y la hospitalidad distintiva de la ciudad de Rosario;

Que el paso generacional dentro de la conducción del emprendimiento constituye un reflejo de la continuidad de valores vinculados al trabajo, la dedicación y el vínculo humano, aspectos que han permitido preservar la esencia del lugar a través del tiempo;

Que el establecimiento cuenta además con una importante generación de empleo local y con una fuerte vinculación humana entre propietarios, trabajadores y clientes, muchos de los cuales continúan sosteniendo un sentido de pertenencia y cercanía construido a lo largo de décadas;

Que numerosas familias rosarinas han hecho de Viejo Balcón un espacio habitual de encuentro y celebración, construyendo allí recuerdos y experiencias compartidas que forman parte de una memoria colectiva profundamente ligada a la vida cotidiana de la ciudad;

Que el comercio gastronómico constituye uno de los sectores que aportan dinamismo económico, identidad urbana y construcción comunitaria en Rosario, siendo importante reconocer a aquellos establecimientos que, por su trayectoria y arraigo, forman parte del patrimonio simbólico y afectivo de la ciudad;

Que el cuadragésimo aniversario de Viejo Balcón representa una ocasión propicia para destacar su aporte a la identidad gastronómica rosarina, a la actividad económica local y a la construcción de espacios de encuentro y pertenencia comunitaria;

Es por lo expuesto, que la concejal debajo firmante eleva para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal el 40º aniversario de Viejo Balcón, a conmemorarse el día 21/09/2026.

Art. 2º.- Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente Decreto a las autoridades de Viejo Balcón, con la transcripción del artículo 2º de la Ordenanza N° 9.826/18, que establece: "El o los organizadores de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal, dentro de los noventa (90) días posteriores de su realización, un documento en formato digital que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con

esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los noventa (90) días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento".

Art. 3º.- Encomiéndase poner en conocimiento de la entidad organizadora el artículo 7º de la Ordenanza N° 7.986/06 modificado por Ordenanza N° 8.559/10 que establece: "Cuando se otorgue el reconocimiento de "Interés Municipal" en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiados por tal mención deberán otorgar un mínimo de diez (10) becas, o entradas, o acreditaciones, u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregará a Escuelas, Universidades, O.N.Gs. o Instituciones de bien público a través de la Comisión de Labor Parlamentaria. En el caso en que la mención sea entregada por una obra escrita o audiovisual, los beneficiarios deberán donar, a través de la Comisión de Labor Parlamentaria, como mínimo un ejemplar de la misma a bibliotecas Municipales de la ciudad de Rosario".

Art. 4º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Expediente

280820-P

CREA RÉGIMEN DE MODERNIZACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL SECTOR DE CANILLITAS, OTROS

Autores: Labayru, Carolina

Fecha: 04/06/2026

Estado: En comisión - Gobierno

Resumen:

La iniciativa tiene por objeto la creación del “Régimen de modernización del sector de Canillitas”, un programa de reconversión productiva diseñado para garantizar la sustentabilidad económica y preservar las fuentes de trabajo de los vendedores de diarios y revistas de Rosario. El proyecto fundamenta su necesidad en la crisis que atraviesa el sector debido a la disminución sostenida en la venta de publicaciones en papel por el cambio en los hábitos de consumo de información.

La norma modifica el Decreto-Ordenanza N.º 42.517/1971 para ampliar las actividades complementarias de los tradicionales puestos callejeros, incorporando la oferta de cafetería y gastronomía menor exclusivamente bajo la modalidad de expendio "al paso", lo que dinamizará el espacio público sin desnaturalizar la función principal ni la configuración urbana de estas estructuras tradicionales.

En este sentido recordamos que en el [informe de septiembre de 2025](#) se informó sobre el Expediente 273285-P, que se encuentra aprobado, de autoría del concejal Carlos Cardozo que autorizaba a los puestos de diarios y revistas a comercializar una gran cantidad de productos, aunque no incorporaba la oferta de cafetería y gastronomía.

VISTO:

El Decreto - Ordenanza N.º 42.517/1971, que regula el régimen de habilitación, funcionamiento y explotación de los puestos de venta de diarios y revistas en la ciudad de Rosario;

La Ordenanza N.º 10.732, mediante la cual se amplió el régimen de actividades complementarias autorizadas para los puestos de venta de diarios y revistas de la ciudad de Rosario;

La profunda transformación de los hábitos de consumo de información y la consecuente disminución sostenida de la circulación y comercialización de publicaciones gráficas en soporte papel; y

CONSIDERANDO:

Que los puestos de diarios y revistas forman parte del paisaje urbano e integran el patrimonio cultural e identitario de la ciudad Autónoma de Rosario, constituyendo espacios de cercanía y referencia para vecinos;

Que la caída de las ventas de diarios y revistas en formato físico ha impactado significativamente sobre la actividad económica de los vendedores de diarios y revistas, más conocidos como “canillitas”, poniendo en riesgo la continuidad de numerosos puestos habilitados;

Que la Ordenanza N° 10.732 representó un avance importante en materia de modernización de la actividad, habilitando nuevos productos y servicios complementarios compatibles con la función principal de los puestos;

Que en base a la experiencia acumulada desde la sanción de dicha norma, se advierte la necesidad de ampliar y ordenar en estos puestos la oferta gastronómica que actualmente no se encuentra contemplada, a fin de brindar mayores herramientas para la sustentabilidad económica del sector;

Que la comercialización de productos de cafetería, pastelería, panificación y sandwichería bajo modalidad “al paso” constituye una tendencia consolidada en numerosas ciudades, lo que favorece la generación de empleo y la dinamización del espacio público;

Que las experiencias de reconversión desarrolladas en distintas ciudades del país, particularmente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, están orientadas a garantizar la sustentabilidad económica de los puestos de diarios y revistas mediante la incorporación de actividades gastronómicas complementarias;

Que corresponde garantizar que toda ampliación de actividades preserve la circulación peatonal, el uso común del espacio público y la adecuada convivencia con los establecimientos comerciales del entorno;

Que, en este sentido, la modalidad de expendio “al paso” resulta compatible con las dimensiones físicas de los puestos de venta de diarios y revistas y con su emplazamiento en el espacio público, permitiendo diversificar la oferta comercial sin alterar la finalidad ni la configuración urbana de dichas estructuras, mantener el carácter accesorio y complementario de dichas prestaciones respecto de la actividad principal desarrollada por los canillitas, evitando su transformación en establecimientos gastronómicos tradicionales;

Que resulta necesario establecer criterios claros respecto del origen y manipulación de alimentos, la capacitación del personal y las condiciones bromatológicas exigibles para el desarrollo de dichas actividades;

Que a los fines de una adecuada implementación del régimen creado por la presente ordenanza, resulta necesario relevar y registrar a los titulares de puestos interesados en

incorporarse al proceso de modernización;

Que la reconversión de los puestos de diarios y revistas constituye una herramienta de promoción económica local, preservación del empleo y fortalecimiento de actividades tradicionales que forman parte de la historia de la ciudad;

Por lo expuesto, la concejal abajo firmante eleva para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el Régimen de modernización del sector de Canillitas de la Ciudad Autónoma de Rosario, que tendrá por objetivo promover la sustentabilidad económica de la actividad, preservar los puestos de trabajo del sector y garantizar la reconversión productiva de los puestos de venta de diarios y revistas de la ciudad mediante la ampliación de sus actividades complementarias.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la autoridad de aplicación de la presente ordenanza al momento de su reglamentación, pudiendo recaer dichas funciones en una o más áreas de la administración municipal, conforme a sus respectivas competencias.

Artículo 3º.- Modifícase el inciso i) del Punto 1 del Artículo 4º del Decreto - Ordenanza N° 42.517, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Bebidas no alcohólicas, incluyendo servicios de cafetería y cafetería de especialidad; productos de panificación; pastelería; repostería; sandwichería; alimentos elaborados estilo viandas; vegetales y/o frutas mínimamente procesadas. Los productos mencionados deberán ser envasados en origen, rotulados y listos para el consumo, y se comercializarán exclusivamente bajo la modalidad de expendio al paso.”

Artículo 4º.- Incorpórase como Artículo 4º bis del Decreto - Ordenanza N° 42.517 el siguiente texto:

“Serán requisitos para el desarrollo de las actividades comprendidas en el punto i) del artículo precedente el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Sólo podrán comercializarse productos envasados en origen, con su correspondiente rotulación elaborados por establecimientos habilitados. Podrán comercializarse productos precocidos que requieran calentamiento o terminación mediante equipamiento eléctrico, que no podrán someterse a cocción, fritura, o cualquier proceso que genere humos y/o vapores grasos.

Podrán comercializarse productos al paso listos para consumo que necesiten conservar la cadena de frío, siempre y cuando incorporen los elementos necesarios para mantenerlos.

b) Queda prohibida la manipulación de alimentos crudos y la elaboración integral de comidas dentro de los puestos.

c) Los titulares y/o dependientes afectados a la actividad deberán acreditar capacitación

vigente en manipulación segura de alimentos conforme la normativa bromatológica aplicable.

d) La actividad deberá contar con la conformidad técnica y sanitaria que determine el Instituto del Alimento de la Municipalidad de Rosario.

e) Los puestos que quieran someterse a esta modalidad deberán contar con provisión de agua potable y servicio de energía eléctrica. Además deberán garantizar la correcta disposición final de los residuos y/o efluentes.”

Artículo 5º.- La prestación de servicios gastronómicos autorizados por la presente ordenanza deberá desarrollarse exclusivamente bajo modalidad “al paso”, quedando prohibida la instalación de mesas, sillas, sombrillas, pizarras u otros elementos que obstaculicen la libre circulación peatonal o impliquen ocupación adicional del espacio público.

La instalación de barras se permitirá sólo a los fines de uso como despacho y/o exhibición de los productos comercializados, provisión de elementos accesorios a los mismos, y a los elementos necesarios para el cobro y gestión del intercambio.

Artículo 6º.- Establécese que todo el personal afectado a la atención del sector de cafetería y manipulación de alimentos en los puestos de diarios y revistas deberá contar de manera obligatoria con el Carnet de Manipulación de Alimentos vigente.

A los fines del cumplimiento del presente requisito, la autoridad de aplicación gestionará, a través del Instituto del Alimento de la Ciudad Autónoma de Rosario, instancias de capacitación y evaluación destinadas a los titulares y al personal de los puestos alcanzados por la presente Ordenanza.

Artículo 7º.- El prototipo o proyecto de puesto reconvertido deberá contar con la aprobación previa de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas de la Municipalidad de Rosario, o la entidad que en el futuro la reemplace, a los fines de garantizar su adecuada inserción conforme criterios urbanísticos, preservación de la circulación peatonal, el uso común del espacio público y la adecuada convivencia con los establecimientos comerciales del entorno.

Artículo 8º.- La autoridad de aplicación deberá garantizar que se cumplan con las condiciones bromatológicas, de higiene y seguridad necesarias para el correcto funcionamiento que establezca el código bromatológico y/o la autoridad pertinente.

Artículo 9º.- La autoridad de aplicación conformará un Registro de Titulares de Puestos de Diarios y Revistas que quieran someterse al proceso de modernización.

Dicho registro tendrá por finalidad relevar a los titulares interesados en incorporar las actividades previstas en la presente ordenanza, promover instancias de asesoramiento y capacitación, y facilitar la coordinación de los procedimientos de adecuación, habilitación y fiscalización correspondientes.

Artículo 10º.- La autoridad de aplicación deberá dictar la reglamentación de la presente ordenanza, estableciendo las condiciones técnicas, urbanísticas, bromatológicas y

operativas necesarias para la implementación del Régimen de Modernización del Sector de Canillitas.

Dicha reglamentación podrá contemplar, entre otros aspectos:

- a) Las condiciones de funcionamiento de los servicios de cafetería, cafetería de especialidad y expendio de alimentos autorizados.
- b) Los requisitos técnicos, de seguridad e higiene aplicables al equipamiento destinado a la conservación, calentamiento o terminación de productos alimenticios que no estén previstos en la presente.
- c) Los procedimientos de habilitación, control y fiscalización de las actividades incorporadas por la presente ordenanza.
- d) Los criterios para la adecuación física de los puestos y la incorporación de equipamiento complementario, garantizando la accesibilidad, la seguridad y la libre circulación peatonal.
- e) Los mecanismos de acreditación y control de las capacitaciones obligatorias y del Carnet de Manipulación de Alimentos.
- f) Las condiciones relativas a la gestión de residuos y efluentes derivados de las actividades autorizadas.
- g) Cualquier otra disposición que resulte necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza.

Artículo 11º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

MODIFICA ORDENANZA 7532/03 - BARES AMERICANOS

Autores: Labayru, Carolina

Fecha: 04/06/2026

Estado: En comisión - Planeamiento y Urbanismo

Resumen:

El objeto de esta iniciativa es modernizar el régimen de habilitación y funcionamiento de los establecimientos gastronómicos de pequeña escala catalogados bajo el rubro "Bar Americano" en la ciudad de Rosario, mediante la modificación del artículo 3° de la Ordenanza N° 7532/03. La propuesta busca actualizar una normativa con más de dos décadas de vigencia suprimiendo la exigencia de mantener el mobiliario fijado de manera permanente al piso (mesas, sillas y banquetas), y de este modo la modificación propuesta otorga versatilidad para reorganizar el espacio interior según las necesidades del emprendimiento, al tiempo que ratifica expresamente la prohibición de ocupar las veredas con mesas y sillas para resguardar el libre tránsito peatonal en la vía pública.

VISTO:

La Ordenanza N° 1732/64, que regula el rubro "bar" en general;

La Ordenanza N° 7532/03, que establece las características y requisitos para la habilitación de los bares de tipo "Americano", y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 7532/03 tiene más de 20 años de vigencia, resultando necesario revisar las condiciones que son exigidas para la habilitación de establecimientos gastronómicos de pequeña escala, adecuándolas a las características edilicias y funcionales de dichos locales;

Que la normativa vigente contempla exigencias que, en determinados casos, generan dificultades para la radicación y sostenimiento de emprendimientos gastronómicos sin que ello implique una mejora sustancial en las condiciones de seguridad, higiene o accesibilidad;

Que el espíritu de la Ordenanza mencionada reconoce en sus considerandos la necesidad de flexibilizar aquellas exigencias que constituyan obstáculos para el desarrollo de nuevas actividades comerciales, al introducir criterios de razonabilidad para locales de superficie reducida, contemplando las limitaciones edilicias existentes y permitiendo soluciones

adaptadas a cada caso;

Que la exigencia del artículo 3° de la Ordenanza N° 7532/03 sobre el mobiliario fijado al piso genera zonas de difícil acceso para las tareas de limpieza y desinfección, favoreciendo la acumulación de residuos orgánicos, la proliferación de plagas y bacterias;

Que el mobiliario anclado al piso tal como se constituye actualmente es una barrera física para las personas con movilidad reducida, ya que complejiza la reconfiguración del espacio, impidiendo que el local sea inclusivo y adaptable a las necesidades de todos los ciudadanos;

Que la constante evolución de los usos comerciales y gastronómicos torna innecesaria la exigencia de fijar de manera permanente al piso las mesas, sillas o banquetas, circunstancia que restringe la versatilidad operativa de los establecimientos sin aportar beneficios significativos para el interés público;

Que dejar de exigir que el mobiliario se encuentre fijado al piso permitirá una mejor adaptación de los establecimientos a las distintas modalidades de uso, facilitando la reorganización del espacio interior conforme las necesidades operativas, comerciales y de accesibilidad de cada emprendimiento, sin menoscabo de las condiciones de seguridad e higiene exigibles.

Por lo expuesto, la concejal debajo firmante eleva para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 3° de la Ordenanza N° 7532/03, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°. Se registrará con el rubro "Bar Americano" a todo local debidamente autorizado para el expendio de bebidas alcohólicas y analcohólicas, cafés, masas y todo producto afín a los negocios definidos en los artículos 1043, 1044, 1045 y 1046 de la Ley N° 2998 (Código Bromatológico) que posea un mínimo de superficie útil de 16 m² y un máximo de 40 m².

El local deberá contar con barra, mesas, sillas y/o banquetas, de manera tal de garantizar una calidad de ocupación de acuerdo a lo previsto en el rubro "Bar", quedando prohibido contar con mesas y sillas en la vereda."

Artículo 2°.- Comuníquese al D.E.M con sus considerandos. Publíquese y agréguese al D.M.

TEMÁTICA OFICINAS DE ATENCIÓN MUNICIPAL

Expediente

280817-O

ELEVA INFORME DE GESTIÓN PRIMER SEMESTRE AÑO 2026

Autores: Oficina Municipal del Consumidor

Fecha: 04/06/2026

Estado: En Comisión - Gobierno

Resumen:

El informe constituye una contestación de informe de gestión y rendición de cuentas (Expediente N.º 280817-O-2026), cuyo objeto es poner a disposición del Cuerpo Legislativo el Informe de Gestión de la Oficina Municipal de Derechos Ciudadanos, Consumidores y Usuarios, correspondiente al primer semestre de gestión comprendido entre el 10 de diciembre de 2025 y el 10 de junio de 2026.

El informe revela un crecimiento cuantitativo del 42,7% en la demanda general de atención, registrando un total de 4.396 actuaciones en comparación con el período anterior.

El documento destaca que el Área Financiera se consolidó como el sector con mayor volumen de denuncias, impulsada por problemáticas críticas como el sobreendeudamiento familiar, estafas digitales, consumos desconocidos y hostigamiento por deudas.

Asimismo, se detallan las intervenciones en materia de Vivienda (alquileres y consorcios), Servicios Públicos (gestión de subsidios energéticos y control de medidores), y los resultados de programas territoriales y convenios de capacitación desarrollados junto a universidades, escuelas secundarias y centros de jubilados de la ciudad.

Debido a su longitud no se incluye el documento en este informe pudiendo descargarse aquí:

[Descargar expediente 280817-O](#)

Expediente

280500-P

CREA LA OFICINA MUNICIPAL DE ALMACENAMIENTO DE OBJETOS EXTRAVIADOS Y DOCUMENTACIÓN PERDIDA

Autores: Gigliani, Maria Fernanda

Fecha: 04/06/2026

Estado: En comisión - Gobierno

Resumen:

El objeto de esta iniciativa es modernizar la gestión de pertenencias extraviadas en la ciudad de Rosario mediante la creación de la “Oficina Municipal de Almacenamiento de Objetos Extraviados y Documentación Perdida”, bajo la órbita de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana. El proyecto busca mitigar la incertidumbre de los ciudadanos ante la pérdida o el robo de efectos personales y documentación.

La norma integra este servicio con el Perfil Digital de la Municipalidad, permitiendo a los usuarios reportar pérdidas, adjuntar comprobantes y validar fehacientemente su identidad de forma remota para agilizar las devoluciones. El funcionamiento de la oficina contempla un esquema descentralizado con buzones de recepción en los Centros Municipales de Distrito y establece que los bienes no reclamados en un plazo de seis meses serán declarados en abandono para su subasta o donación a entidades de bien público.

VISTO

La situación de incertidumbre que atraviesan los ciudadanos y ciudadanas de Rosario ante el robo, la pérdida o extravío de pertenencias y/o documentación en la vía pública.

El proyecto presentado en el año 2007 que proponía la creación de un “Banco de Objetos Perdidos”, expediente N° 158.843/2007, el cual buscaba centralizar la información de objetos perdidos, como así también el almacenamiento de tales objetos para poder ser localizado por las personas dueñas.

Y CONSIDERANDO

Que este cuerpo aprobó una Resolución en fecha 11 de junio de 1998 en el marco del expediente 93.795 mediante el cual se dispuso “encomendar al Señor Presidente realice gestiones para que en la Oficina Municipal del Consumidor a través de una línea telefónica se recepcionen llamados sobre encuentros o pérdidas de objetos extraviados con el fin de

elaborar un registro que permita conectar a ambos sujetos.”

Que es un deber ético del Estado Municipal brindar un servicio que permita a la ciudadanía gestionar y recuperar objetos personales extraviados en la vía pública, transporte público o espacios públicos de la ciudad.

Que al ser Rosario una de las ciudades más grandes y pobladas de Argentina, la cantidad de pérdidas o extravíos de documentación y objetos materiales en la vía pública es un hecho muy frecuente.

Que la situación precedente se ve agravada por la falta de algún espacio o herramienta oficial al cual acudir ante esta problemática, por lo que la gente realiza difusiones por redes sociales tal como facebook o instagram entre otras, quedando expuestas a posibles estafas virtuales.

Que la pérdida de objetos personales, como documentos de identidad, dispositivos electrónicos, entre otros, genera inconvenientes, costos adicionales para su reposición y pérdidas de tiempo.

Que resultaría de interés público contar con un área específica abocada a la recepción, registro y devolución de objetos extraviados a las personas dueñas legítimas de los mismos.

Que la implementación de este servicio por parte de la Municipalidad incentiva la participación ciudadana y fomenta valores como la solidaridad y la honestidad.

Que en este sentido otras ciudades del mundo, e incluso la ciudad capital de nuestra provincia cuentan con una Oficina de Objetos Perdidos y Documentación Extraviada, que han demostrado ser un servicio efectivo y valorado por los vecinos/as.

Que los avances tecnológicos, pueden servir como medio para solucionar este tipo de problemática, ya que gran porcentaje de nuestros ciudadanos/as maneja redes sociales y aplicaciones desde sus teléfonos móviles.

Que la Municipalidad de Rosario ha implementado un Perfil Digital para ciudadanos y ciudadanas, el cual permite realizar trámites y reclamos en línea de manera segura y validada.

Que la utilización del Perfil Digital facilita la gestión de los reclamos, asegurando la identidad de los y las solicitantes, agilizando significativamente el proceso de devolución de pertenencias y brindando mayor transparencia.

Que el Perfil Digital de la Municipalidad de Rosario, con su validación de seguridad nivel 3, ofrece una plataforma adecuada para que los ciudadanos puedan reportar la pérdida de objetos y realizar el seguimiento correspondiente.

Que la incorporación de nuevas tecnologías en la gestión pública mejora la eficiencia y la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos/as.

Que a través de la creación de una aplicación para teléfonos móviles, sobre objetos y documentos perdidos daría centralización y publicación a los mismos, logrando conectar a

más y más personas.

Que la centralización de estos objetos y documentos extraviados ayudaría a que las personas tengan un lugar donde recurrir para buscar o llevar objetos que se encuentren en distintos sectores de la ciudad.

Que sería menester que desde la Municipalidad se genere un espacio que sirva de nexo entre quienes encuentran estos objetos y quienes los buscan.

Que un servicio de estas características resulta de gran ayuda para la comunidad y se debe dar conocimiento de su existencia a toda la ciudadanía para lograr mayor conectividad y publicidad a las búsquedas.

Que la implementación de una oficina municipal de objetos extraviados contribuiría a mitigar estos inconvenientes, brindando un servicio eficiente y accesible para la recuperación de pertenencias perdidas.

Que la creación de una oficina municipal de objetos extraviados estaría en consonancia con los principios de transparencia, eficiencia y servicio a la ciudadanía que debe guiar la gestión municipal.

Que la implementación de esta oficina requiere de una adecuada reglamentación y asignación de recursos humanos y materiales para su correcto funcionamiento.

Que es necesario establecer procedimientos claros y accesibles para la recepción, registro y devolución de objetos extraviados, así como para la interacción con otras dependencias municipales y organismos provinciales.

Que asimismo las fiscalías regionales dependientes del Ministerio Público de la Acusación de Santa Fe almacenan objetos robados para restituir a las víctimas que pueden ser parte del marco de la presente.

(<https://www.lacapital.com.ar/policiales/te-robaron-el-celular-fiscalia-convoca-damnificados-reconocer-objetos-robados-n10134855.html>).

Que se debe garantizar la confidencialidad y protección de los datos personales de los ciudadanos que utilicen este servicio, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.

Que es conveniente prever campañas de concientización y difusión del servicio, a fin de promover su utilización y lograr una mayor eficacia en la devolución de pertenencias perdidas.

Que la creación de esta oficina constituye un avance en la modernización de los servicios municipales y un aporte concreto al mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía de Rosario.

Que es necesario contar con un marco normativo adecuado para el establecimiento y funcionamiento de la oficina municipal de objetos extraviados.

Que con anterioridad a esta presentación, la Concejala que suscribe presentó un proyecto

similar como Exp. N° 271260 el cual nunca fue considerado, encontrándose el mismo en archivo por prescripción parlamentaria .

Es por lo expuesto, la concejala abajo firmante eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º: OFICINA MUNICIPAL DE ALMACENAMIENTO DE OBJETOS EXTRAVIADOS Y DOCUMENTACIÓN PERDIDA. CREACIÓN. Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal la “Oficina Municipal de Almacenamiento de Objetos Extraviados y Documentación Perdida” dependiente de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, con el objetivo de recibir, registrar y gestionar la devolución de objetos y documentos extraviados a sus legítimos dueños. Esta funcionará como nexo para aquellas personas que encuentran y buscan objetos y documentación extraviados en la vía pública, transporte y/o instituciones.

Artículo 2º: FUNCIONES. La Oficina Municipal de Almacenamiento de Objetos Extraviados y Documentación Perdida tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y registrar los objetos y documentos extraviados que sean entregados por la ciudadanía, dependencias municipales u otros organismos públicos o privados.
2. Implementar un sistema de registro y seguimiento de los objetos y documentos extraviados, resguardando su integridad y confidencialidad, con el uso y vinculación del Perfil Digital implementado por la Municipalidad de Rosario.
3. Establecer canales de comunicación y procedimientos para que los ciudadanos puedan reportar la pérdida de objetos y documentos a través del Perfil Digital.
4. Verificar la identidad y legitimidad de los reclamos presentados, solicitando la información y documentación necesaria.
5. Coordinar la devolución de los objetos una vez validado el reclamo a las personas legítimas dueñas, previa verificación de identidad.
6. Llevar un registro detallado de los objetos y documentos recibidos, reclamados y devueltos, así como de aquellos que no hayan sido reclamados después de un período determinado a fin de generar estadísticas e informes periódicos.
7. Implementar medidas de seguridad y confidencialidad en el manejo de los datos personales de los ciudadanos/as que utilicen el servicio, de acuerdo con la normativa vigente.
8. Realizar campañas de concientización y difusión del servicio, a fin de promover su utilización por parte de la ciudadanía.
9. Elaborar informes periódicos sobre el funcionamiento de la Oficina y proponer mejoras en los procedimientos y servicios.
10. Toda otra tarea inherente al cumplimiento de sus objetivos dispuesta por reglamentación.

Artículo 3º: USO DEL PERFIL DIGITAL. Los/as ciudadanos/as podrán realizar los reclamos de objetos y/o documentos extraviados a través del Perfil Digital de la Municipalidad de Rosario, debiendo completar un formulario específico con los datos requeridos y adjuntar la documentación respaldatoria.

Artículo 4º: **FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADO.** La Oficina Municipal de Objetos Extraviados deberá coordinar acciones con las diferentes áreas y dependencias municipales, a fin de establecer procedimientos de recolección y traslado de los objetos encontrados en la vía pública o espacios públicos. Para ello deberá poner a disposición de la ciudadanía buzones de recepción en los Centros Municipales de Distrito para la posterior remisión de los objetos perdidos a la oficina central. A cada persona que concurra a entregar un objeto extraviado, se le entregará un comprobante si así lo desea y su identificación será voluntaria.

Artículo 5º: **DEPURACIÓN Y DESTINO DE OBJETOS NO RECLAMADOS.** Los objetos que no sean reclamados dentro del plazo de seis (6) meses, o un plazo mayor que fije la reglamentación, desde su ingreso a la Oficina, serán declarados en situación de abandono y destinados a subasta pública o donación a entidades de bien público, según lo determine el Departamento Ejecutivo.

Artículo 6º: **COMPOSICIÓN.** La Oficina Municipal de Almacenamiento de Objetos Extraviados y Documentación Perdida estará integrada por el personal técnico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento determinado por la reglamentación, y contará con los recursos materiales y tecnológicos requeridos para el cumplimiento de sus funciones. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza deben ser imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7º: **PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.** El Departamento Ejecutivo deberá disponer publicidad de la oficina dentro del sitio Web Oficial y a través de los medios de comunicación masivos de la ciudad deberá difundir sobre el servicio municipal al menos por el plazo de 2 años.

Artículo 8º: **CONVENIOS POR OBJETOS Y DOCUMENTACIÓN RECUPERADA DE ROBOS.** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá suscribir convenios de colaboración con la Fiscalía Regional de Rosario dependiente del Ministerio Público de la Acusación de Rosario, para que la documentación y los objetos secuestrados en el marco de un robo frustrado en la ciudad de Rosario sean puestos a disposición de la Oficina municipal, o al menos su inventario. Todo ello con la finalidad de que aquellas personas que hayan sido víctimas de robos puedan generar solicitudes al Municipio a los fines de recuperar sus pertenencias.

Artículo 9º: **REGLAMENTACIÓN.** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana será el encargado de reglamentar el funcionamiento de la Oficina Municipal de Objetos Extraviados, estableciendo los procedimientos específicos, plazos y demás aspectos necesarios para su correcta implementación. Asimismo, se invita al Departamento Ejecutivo Municipal a que complemente por vía de la reglamentación todo lo que considere necesario con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones aquí presentes.

Artículo 10º: Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

ANEXO I

En esta sección insertamos una tabla con un listado de todos los proyectos informados desde marzo de 2023 a la fecha, también se encuentran proyectos anteriores no presentes en ningún informe pero que tengan movimientos.

Los proyectos que hayan cambiado de comisión o de estado en este mes se remarcarán en verde.

Expediente	Título	Informe	Estado
262636-P	ENCOMIENDA AL D.E. ESTUDIE CREACIÓN DE "NUEVO PARQUE ASTRONÓMICO DE LA CABECERA"	Ingresado en fecha anterior	Aprobado
264080-I	MENSAJE 90/22 SP/IG - ANTEPROY DE ORD QUE MODIFICA EL REGLAM DE EDIFICACIÓN "RELACIONES CON VÍA PÚBLICA, LINDEROS E INSTALACIONES PROVISORIAS" - DEROGA SEC 3º "DEL PROY DE OBRAS", " DE CERCAS Y ACERAS", "VEREDAS", "ALCANTARILLAS"	Ingresado en fecha anterior	Aprobado
264881-P	ESTABLECE LA EXHIBICIÓN DE CARTELERÍA SOBRE PROTOCOLO ANTE OBSTRUCCION DE VIAS AEREAS EN ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS	Ingresado en fecha anterior	Aprobado
265251-P	CREA PROGRAMA ROSARIO PET FRIENDLY	Ingresado en fecha anterior	Aprobado
265537-P	CREA "PADRÓN DE INCLUSIÓN SOCIO LABORAL PARA CUIDACOCHE"	Ingresado en fecha anterior	Archivado
265963-I	MENSAJE 165/22 SP/IG CON ANTEPROY DE ORD. QUE MODIFICA ORD 8851 - AMPLIACIÓN CENTRO COMERCIAL "FISHERTON PLAZA CHIC MALL"	Ingresado en fecha anterior	Aprobado
266172-S	INFORMA DECRETO 62.481 - CUMPLIMIENTO DE ORDENANZA 8126 - CARTAS Y MENÚS EN SISTEMA BRAILLE	Ingresado en fecha anterior	Archivado
266632-P	ESTABLECE "PORCIÓN RACIONAL DE ALIMENTOS PARA PERSONAS BARIÁTRICAS" EN BARES, RESTAURANTES, COMEDORES Y AFINES	Ingresado en fecha anterior	En Comisión
266618-P	ENCOMIENDA AL D.E. INFORME SOBRE CONCESIÓN DEL BAR DEL ANFITEATRO	Marzo 2023	En Comisión
266597-P	DISPONE QUE EL D.E. ESTABLEZCA CONVENIO CON LA RED CAFE CIRCULAR	Marzo 2023	Aprobado
266508-C	SOLICITA SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA FIESTA PROVINCIAL DEL HELADO ARTESANAL	Marzo 2023	Aprobado

266185-P	ESTABLECE LA OBLIGACIÓN QUE LOCALES GASTRONÓMICOS INCORPOREN EN CARTAS Y MENÚS TABLA DE ALIMENTOS CON ALGÚN POTENCIAL ALERGÉNICO, SEGÚN DETALLE	Marzo 2023	Archivado
266076-A	ELEVA PROPUESTA DE ORDENANZA GASTRONÓMICA	Marzo 2023	Archivado
266828-P	CREA LA UNIDAD OPERATIVA "SUMAR +" - SERVICIO DE RECOLECCIÓN DIFERENCIAL DE RESIDUOS A COMERCIOS Y OTROS	Marzo 2023	En Comisión
266816-P	ENCOMIENDA AL D.E. PUBLIQUE, SEGÚN DETALLE, EMPRESAS HABILITADAS EN EL REGISTRO DE AGENTES DE VIAJES DE SECRETARIA DE TURISMO DE LA NACIÓN S/ LEY 18.829	Marzo 2023	Aprobado
266770 P	ENCOMIENDA AL D.E. GESTIONE ANTE GOBIERNO PCIAL TRANSFERENCIA DEL INMUEBLE DE SAN MARTÍN Y CATAMARCA PARA CREAR MERCADO DE PRODUCTORES REGIONALES	Marzo 2023	Aprobado
266926 P	DISPONE SE DECLARE BAR TRADICIONAL A BAR DE TAPAS "PIEL DE TORO"	Abril 2023	Aprobado
266925 P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL FERIA "SABORES DE MI MUNDO"	Abril 2023	Aprobado
267348-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA SEMANA GASTRONÓMICA DE ROSARIO	Mayo 2023	Aprobado
267488-P	MODIFICA ORD N° 6313 Y OTRO- EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS ALIMENTICIOS	Mayo 2023	En Comisión
267478-P	EL C.M. RESUELVE REALIZACIÓN DEL 6TO FESTIVAL DEL FORO DE COLECTIVIDADES	Mayo 2023	Aprobado
267472-P	CREA EL REGISTRO DE UNIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRENDIMIENTOS ALIMENTARIOS - RUPEA	Mayo 2023	En Comisión
267393-P	CREA CIRCUITO TURÍSTICO "RUEDA MÁGICA" - RECORRIDO POR LUGARES DE REFERENCIA DE FITO PAEZ	Mayo 2023	En Comisión
267443-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA SEXTA EDICIÓN DE "OPEN HOUSE ROSARIO"	Mayo 2023	Aprobado
267364-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA "EXPO ROSARIO 2023"	Mayo 2023	Aprobado
267632-P	CREA EL "PLAN POTENCIAR PARA LAS MIPYMES"	Junio 2023	En Comisión
267628-C	SOLICITA SE DEROGUE ORDENANZA 8664 - SOBRE COMERCIALIZACIÓN DE HELADOS Y SOLICITA AUDIENCIA	Junio 2023	En Comisión
267567-S	INFORMA DECRETO 63.305 - INFORME SOBRE EMPRESAS HABILITADAS PARA LA RECOLECCION DIFERENCIAL DE	Junio 2023	Archivado

	RESIDUOS, OTROS		
267762-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL EL FORO IBEROAMERICANO DE CENTROS COMERCIALES A CIELO ABIERTO	Junio 2023	Aprobado
267691-P	CREA EL REGISTRO MUNICIPAL DE HOTELES Y ALOJAMIENTOS AMIGABLES CON MASCOTAS	Junio 2023	Aprobado
267956 P	ENCOMIENDA AL D.E. ESTUDIE ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PUESTA EN VALOR DE RAMBLA CATALUNYA	Junio 2023	Aprobada
267881-I	MENSAJE 76/23 SG/IG - CON PROY DE ORD PARA LA CREACIÓN DEL "SISTEMA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y PROTECCIÓN CIVIL"	Junio 2023	Aprobado
267862-P	CREA EL "CIRCUITO HISTÓRICO-TURÍSTICO AMIGOS DEL RIEL"	Junio 2023	En Comisión
268082-P	DISPONE SE DECLARE "BAR TRADICIONAL" AL BAR NATALIE - RIOJA 1022	Julio 2023	Aprobado
268293-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL 1º CONGRESO REGIONAL DE RRHH PARA HOTELERIA, GASTRONOMIA Y TURISMO	Agosto 2023	Aprobado
268284-P	ENCOMIENDA AL D.E. INFORME, SEGÚN DETALLE, SOBRE ORDENANZA 7218 - FUNCIONAMIENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	Agosto 2023	Aprobado
268254-P	CREA EL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN RCP PARA COMERCIOS Y EMPRESAS	Agosto 2023	En Comisión
268343-P	ESTABLECE REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS	Agosto 2023	En Comisión
268577-P	CREA DE LA NOCHE DE LOS JÓVENES	Septiembre 2023	En Comisión
268327-I	INFORMA ORDENANZA 10.440 - RELACIONADO CON PROTOCOLO ANTE OBSTRUCCIÓN DE VÍAS AÉREAS EN ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS	Septiembre 2023	Aprobado
268512-P	ENCOMIENDA AL D.E. PLAN DE OBRAS PARA TRANSFORMAR EL CENTRO COMERCIAL CALLE SAN LUIS EN POLO TURÍSTICO	Septiembre 2023	En Comisión
268474-P	CREA LA NOCHE DE LA TERMINAL	Septiembre 2023	En Comisión
269308-U	SOLICITA SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA CARRERA DE MOZOS Y CAMARERAS	Noviembre 2023	Aprobado
269340-P	REGULA HABILITACIÓN, USO Y CONTROL DE LOS	Noviembre	Aprobado

	"HOTELES Y ALOJAMIENTOS PET FRIENDLY"	2023	
269341-P	EL C.M. RESUELVE CREAR EL CONSORCIO DE COOPERACIÓN PÚBLICO- PRIVADO METRO ROSARIO	Noviembre 2023	En Comisión
269561-I	MENSAJE 153/23 SP/IG - CON ANTEPROYECTO DE ORDENANZA "PROMOCIÓN PARA RECONVERSIÓN USO PLAYA ESTACIONAMIENTO Y/O COCHERA DEL ÁREA CENTRAL"	Diciembre 2023	Aprobado
270102-P	MODIFICA PUNTO II.3.10.1 DEL CAPÍTULO II DEL NUEVO REGLAMENTO DE EDIFICACIÓN - COLOCACIÓN DE MOBILIARIO REMOVIBLE EN ACERAS	Febrero 2024	Aprobado
270120-R	DESIGNA INTEGRANTES DEL ENTE TURÍSTICO ROSARIO	Febrero 2024	Aprobado
270039-P	ENCOMIENDA AL D.E INFORME SOBRE ORDENANZA 7861/05 - CONDUCTOR DESIGNADO	Febrero 2024	Aprobado
270484-P	CREA EL CORREDOR CULTURAL DE CALLE MITRE ENTRE SAN LUIS Y SAN LORENZO	Marzo 2024	En Comisión
270420-P	CREA CATÁLOGO PARA LA PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS BARES Y BODEGONES NOTABLES DE LA CIUDAD	Marzo 2024	Aprobado
270218-P	MODIFICA ORD 9465 - DERECHO A ACCEDER A AGUA POTABLE EN ESTABLECIMIENTO GASTRONÓMICOS	Marzo 2024	Aprobado
270755-P	ENCOMIENDA AL D.E INSTRUMENTE CON EL BMR LA CREACIÓN DE LÍNEAS ESPECIALES DE CRÉDITOS CON TASAS SUBSIDIADAS PARA NUEVOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	Abril 2024	En Comisión
270752-P	ENCOMIENDA AL D.E. REALICE TAREAS DE LIMPIEZA DE CONTENEDORES EN CENTROS COMERCIALES DEL CENTRO	Abril 2024	Aprobado
270800-P	ENCOMIENDA AL D.E. REALICE CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DEL BANCO MUNICIPAL, SEGÚN INDICA	Abril 2024	Aprobado
270918-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL 1º EDICIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO "COMO ROSARIO"	Mayo 2024	Aprobado
270936-P	ESTABLECE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS Y CULTURALES	Mayo 2024	En Comisión
271526-P	DEROGA ORDENANZA 9727 - PROGRAMA ISLAS CALLEJERAS	Junio 2024	En Comisión
271706-P	CREA PROGRAMA "ALIANZA RESTAURANTE-HUERTA"	Julio 2024	Aprobado
271825-P	CREA EL PROGRAMA DE TURISMO LOCAL	Agosto 2024	Aprobado

272323-P	ENCOMIENDA AL D.E. INSTE A ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS A EXHIBIR SUS CARTAS CON PRECIOS ACTUALIZADOS EN LOS INGRESOS A LOS MISMOS	Septiembre 2024	Aprobado
272318-P	MODIFICA ARTÍCULOS DE ORD 10.132 - REGULA ACTIVIDAD DE GUÍAS TURÍSTICOS	Septiembre 2024	En Comisión
272298-P	MODIFICA PUNTO 3.11.2.3 Y OTROS DEL REGLAMENTO DE EDIFICACIÓN Y ART 4º DE ORD 1.732 - BAÑOS PARA EL PÚBLICO	Septiembre 2024	En Comisión
272682-P	CREA EL ÁREA ROSARIO COMPETITIVA PARA LA ASISTENCIA A EMPRESAS	Octubre 2024	En Comisión
273069-P	ENCOMIENDA AL D.E. ESTUDIE CREACIÓN DEL "PROGRAMA DE TURISMO ECOLÓGICO E HISTÓRICO DE LA ISLA SABINO CORSI, BANQUITO DE SAN ANDRÉS"	Octubre 2024	Aprobado
272877-P	ENCOMIENDA AL D.E. INCORPORA BIBLIOTECAS POPULARES A CIRCUITOS TURÍSTICOS	Octubre 2024	Aprobado
273240-P	CREA CIRCUITO TURISTICO DE ARTE URBANO	Octubre 2024	En Comisión
273648-P	CREA UNIDAD DE NOCTURNIDAD EN EL ÁMBITO MUNICIPAL	Noviembre 2024	En Comisión
273638-P	CREA PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO SUSTENTABLE ROSARIO 2024-2030	Noviembre 2024	Aprobado
273252-P	EL C.M. RESUELVE SOLICITAR AL PEN INFORME SOBRE DECRETO 765/24 - OBLIGACIÓN DE PAGAR DERECHO DE AUTOR	Noviembre 2024	Aprobado
273285-P	ESTABLECE LA RECONVERSIÓN DE PUESTOS DE DIARIOS Y REVISTAS	Noviembre 2024	Aprobado
273766-I	MENSAJE 167/24 SP/IG - CON ANTEPROY DE ORD QUE DEFINE PLAN DE DETALLE "EX PREDIO RURAL PARQUE INDEPENDENCIA"	Diciembre 2024	Aprobado
274280-P	EL C.M. RESUELVE CREAR OBSERVATORIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LOCAL	Febrero 2025	Aprobado
274159-P	CREA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA "BANDERA EN ALTO. VENÍ AL IZAMIENTO EN EL MONUMENTO"	Febrero 2025	Aprobado
274142-P	ESTABLECE OBLIGATORIEDAD DE CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS Y RCP PARA EL PERSONAL DE SALONES DE FIESTAS Y ESPACIOS GASTRONÓMICOS	Febrero 2025	Aprobado
274109-P	ENCOMIENDA AL D.E. EXTIENDA PLAZO DE PAGO ANTICIPADO DE TGI PARA COMERCIOS E INDUSTRIAS	Febrero 2025	En Comisión

274621-P	ELEVA NOTA DE UTHGRA ROSARIO - SOBRE DERECHOS LABORALES EN ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS CONCESIONADOS POR EL MUNICIPIO	Febrero 2025	Aprobado
274744-P	ENCOMIENDA AL D.E. INFORME SOBRE USO DE ESPACIO PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTO GASTRONÓMICO "CUERVO BLANCO"	Abril 2025	Aprobado
275039-P	CREA EL CIRCUITO TURÍSTICO "BERNI ROSARINO"	Abril 2025	Aprobado
275503-P	CREA EL PROGRAMA "GPS DEL SABOR"	Junio 2025	Aprobado
275993-S	INFORMA DECRETO 66.789 - INFORME ZONA DONDE FUNCIONABAN LOCALES GASTRONÓMICOS QUILLAGUA, QUITAPENA Y EL CHARLADERO	Agosto 2025	En Comisión
276445-P	ENCOMIENDA AL D.E PRUEBA PILOTO DE "TARDE DE LAS CAFETERÍAS"	Agosto 2025	En Comisión
276632-P	DEROGA INCISOS A)2.B y A)2.G DEL ART 3º DE ORD 9908 Y MODIFICA ART 4º DE ORD 10.636	Agosto 2025	Aprobado
276677-P	ENCOMIENDA AL D.E. ARBITRE MEDIDAS PARA LA REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL "BARCO CIUDAD DE ROSARIO"	Septiembre 2025	Aprobado
276688-P	ENCOMIENDA AL D.E. INFORME SOBRE CONCESIÓN DE PREDIO EN HIPÓDROMO PARA CANCHAS DE PADEL Y TENIS	Septiembre 2025	En Comisión
277195-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL EL XVI CONGRESO INTERNACIONAL DE TURISMO 2025	Octubre 2025	Aprobado
277018-P	CREA PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE "DESTINO SUSTENTABLE"	Octubre 2025	En Comisión
277422-S	INFORMA DECRETO 67.205 - GESTIONE INFORME SOBRE DERECHOS LABORALES EN ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS CONCESIONADOS POR EL MUNICIPIO	Octubre 2025	En Comisión
277452-P	CREA PLAN DE TURISMO ACCESIBLE Y OTROS	Octubre 2025	En Comisión
277677-P	SOLICITA CONTEMPLAR EXENCIÓN ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN CAP IV INC C) DE ORD 10673	Noviembre 2025	Aprobado
277687-P	ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD PARA BARES, RESTAURANTES, OTROS DE OFRECER GRATIS CAFE USADO PARA SER UTILIZADO COMO FERTILIZANTE DE PLANTAS	Noviembre 2025	En Comisión
278004-P	DISPONE SE DECLARE ESPACIO CULTURAL DISTINGUIDO A GARCÍA BAR & ROCK	Diciembre 2025	Aprobado

278048-P	ENCOMIENDA AL D.E. CONFORME MESA DE TRABAJO PARA EL ABORDAJE DE LA SITUACIÓN DE CUIDACOCHE	Diciembre 2025	Aprobado
278050-P	ENCOMIENDA AL D.E. INFORME SOBRE EL PLAN MUNICIPAL DE VIDEOCONTROL 2023/2025	Diciembre 2025	Aprobado
278052-P	ESTABLECE EL SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL PARLAMENTARIO, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTA DURANTE LA TRANSICIÓN AUTONÓMICA DE ROSARIO	Diciembre 2025	En Comisión
278141-P	ESTABLECE MODIFICACIONES A ORD 8713/10- INSTALACIÓN DE DESFIBRILADORES	Enero 2026	En Comisión
278331-P	PROMUEVE INSTALACIÓN DE PUNTOS DE ACCESO A ENERGÍA ELÉCTRICA PARA VEHÍCULOS GASTRONÓMICOS	Febrero 2026	Aprobado
278081-R	HACE REFERENCIA A HABILITACIÓN DEL BAR Y PIZZERÍA SITO EN SAN LORENZO 1217, POR MOTIVOS QUE EXPONE	Febrero 2026	En Comisión
278084-P	ESTABLECE LA PROHIBICIÓN EN TODO EL EJIDO DE ROSARIO ACTIVIDAD DE CUIDACOCHE, TRAPITOS, ETC Y MODIFICA ARTÍCULOS DE ORDENANZA 10.267	Febrero 2026	En Comisión
278110-S	INFORMA DECRETO 62.987 - CONVOQUE A MESA DE CONCILIACIÓN A GRANDES GENERADORES Y PRESTADORES DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DIFERENCIADA - ORD 7600	Febrero 2026	En Comisión
278124-T	DICTAMEN 1554 - CONTROLES SOBRE ESTADOS CONTABLES EMITIDOS POR ENTE TURÍSTICO ROSARIO - EJERCICIO 2023	Febrero 2026	Aprobado
278150-P	ENCOMIENDA AL D.E. IMPLEMENTE PRUEBA PILOTO DE "LA NOCHE DE MI BARRIO" EN CENTRO COMERCIALES DEL B° SALADILLO	Febrero 2026	En Comisión
278172-P	ENCOMIENDA AL D.E. INFORME SOBRE DENUNCIAS, SANCIONES Y MULTAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD DE "CUIDACOCHE", SEGÚN INDICA	Febrero 2026	Aprobado
278264-P	DEROGA ORDENANZA 7630 - SOBRE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	Febrero 2026	En Comisión
278274-S	INFORMA DECRETO 68.152 - INFORME SOBRE BIENES INMUEBLES DESAFECTADOS POR RESOLUCIÓN N° 83/25 DE AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO	Febrero 2026	Aprobado
278326-P	DEROGA ART 77° INC 6° DEL DEC-ORD 9476 Y DEROGA ART 12° DE LA ORD 4064	Febrero 2026	En Comisión
278372-P	PROHÍBE EL EJERCICIO EN VÍA PÚBLICA DE ACTIVIDADES INFORMALES DEL CUIDADO DE VEHÍCULOS Y OTROS	Febrero 2026	En Comisión

278521-R	DESIGNA MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL RÍO	Febrero 2026	Aprobado
278522-R	DESIGNA MIEMBROS ETUR	Febrero 2026	Aprobado
278663-S	INFORMA DECRETO 68.938 - CUMPLIMIENTO DE ORDENANZA 7180 - BAÑOS PÚBLICOS	Marzo 2026	Aprobado
278665-P	CREA CATÁLOGO DE "HELADERÍAS NOTABLES DE ROSARIO"	Marzo 2026	En Comisión
278679-P	ENCOMIENDA AL D.E. SOLICITAR AL MPA PRIORICE PERSECUCIÓN PENAL DE DELITOS VINCULADOS A CONDUCTAS INTIMIDATORIAS DE CUIDACOCHE Y LIMPIAVIDRIOS EN LA VÍA PÚBLICA	Marzo 2026	En Comisión
278680-P	ESTABLECE QUE EL D.E. FORMULE DENUNCIAS PENALES ANTE EL MPA POR CONDUCTAS INTIMIDATORIAS VINCULADAS CON CUIDACOCHE Y LIMPIAVIDRIOS EN LA VÍA PÚBLICA	Marzo 2026	En Comisión
278743-P	DEROGA DECRETO 0237/06 Y ESTABLECE LA REGULACIÓN DE HABILITACIONES EN ZONA RIBEREÑA, OTROS	Marzo 2026	En Comisión
278640-P	DEROGA ARTÍCULO 64° DE ORDENANZA GRAL IMPOSITIVA - ELIMINACIÓN ADICIONAL DERECHOS PUBLICITARIOS, OTROS	Marzo 2026	En Comisión
278843-P	CREA PROGRAMA MUNICIPAL DE CORREDORES COMERCIALES SEGUROS Y ACCESIBLES	Abril 2026	En Comisión
278844-P	AUTORIZA CREACIÓN DE RÉGIMEN EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACIÓN FISCAL PARA COMERCIOS	Abril 2026	En Comisión
278846-P	ENCOMIENDA AL D.E. AUTORICE CREACION DEL REGIMEN DE ESTACIONAMIENTO COMERCIAL PARA ZONAS COMERCIALES SEGÚN INDICA	Abril 2026	En Comisión
278994-P	MODIFICA ART 10° Y AGREGA 17° BIS EN ORDENANZA 9051 - RÉGIMEN MUNICIPAL DE SPONSORIZACIÓN Y TUTORÍA DEL DEPORTE	Abril 2026	En Comisión
279114-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL EL 45° ANIVERSARIO DEL "BAR LIDO"	Abril 2026	Aprobado
279241-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL "FESTIVAL GASTRONÓMICO BURGERLAND 2.0 - EDICIÓN 2026"	Abril 2026	Aprobado
279266-P	ESTABLECE LA INCORPORACIÓN DE BAÑO DE FAMILIA Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS SEGÚN INDICA	Marzo 2026	En Comisión

279371-P	ENCOMIENDA AL D.E. INFORME RESPECTO AL ETUR SEGÚN INDICA	Abril 2026	En Comisión
279387-P	CREA RÉGIMEN VOLUNTARIO DE VISUALIZACIÓN DE LA CARGA FISCAL	Abril 2026	En Comisión
279394-A	SOLICITAN SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA "240° REUNIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DE FEHGRA"	Abril 2026	Aprobado
279466-P	ESTABLECE ADHESION AL REGIMEN DE INCENTIVO PARA MEDIANAS INVERSIONES (RIMI) Y FOMENTO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA	Abril 2026	En Comisión
279687-P	ESTABLECE RÉGIMEN DE SILENCIO POSITIVO ADMINISTRATIVO APLICABLE EN TRAMITES DE HABILITACION COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	Abril 2026	En Comisión
279688-P	ENCOMIENDA AL D.E. REMITA INFORME SOBRE TOTALIDAD DE TASAS MUNICIPALES VIGENTES SEGÚN INDICA	Abril 2026	En Comisión
279689-P	ESTABLECE RÉGIMEN DE HABILITACIÓN PERMANENTE PARA ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	Abril 2026	En Comisión
279831-P	ESTABLECE RÉGIMEN DE INVERSIÓN PARA EXPLOTACIÓN TURÍSTICA (RIET)	Abril 2026	En Comisión
279835-S	INFORMA DECRETO 68.880 - REMITA INFORME SOBRE CONCESIONES Y OTRAS DE LA SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPÓDROMO ROSARIO	Mayo 2026	En Comisión
279849-P	EL C.M. RESUELVE REALIZAR JORNADA DE CAPACITACIÓN PARA EMPRENDEDORES, COMERCIANTES Y OTROS CON EJE EN ECONOMÍA APLICADA, INTELIGENCIA ARTIFICIAL, ETC	Mayo 2026	En Comisión
279875-P	CREA EN EL ÁMBITO DEL D.E. LA MESA DE ENTRADAS DIGITAL	Mayo 2026	En Comisión
280089-P	MODIFICA E INCORPORA ARTÍCULOS A ORDENANZA 7.042 Y SU MODIFICATORIA 8.026 - DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS, CADETERÍA, ETC	Mayo 2026	En Comisión
280103-S	NOTA 21.102/26 - ELEVA CUADRO DE RECAUDACIÓN MENSUAL POR RUBROS - FEBRERO Y MARZO/26	Mayo 2026	En Comisión
280173-P	EL C.M. RESUELVE CONVOCAR A UNA CONSULTA POPULAR SOBRE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE ACUÁTICO	Mayo 2026	En Comisión
280412-P	MODIFICA ARTÍCULOS DE ORD 8.021 Y 10.267, OTRO - ESPACIOS LIBRES DE HUMO, OTRO	Junio 2026	En Comisión

280428-P	ENCOMIENDA AL D.E. GESTIONE AL BMR CRÉDITOS BLANDOS PARA COMERCIOS Y PYMES Y UNIDADES PRODUCTIVAS AFECTADOS A OBRAS PÚBLICAS	Junio 2026	En Comisión
280500-P	CREA LA OFICINA MUNICIPAL DE ALMACENAMIENTO DE OBJETOS EXTRAVIADOS Y DOCUMENTACIÓN PERDIDA	Junio 2026	En Comisión
280575-P	ESTABLECE LA CREACIÓN DEL "PLAN DE INTEGRACIÓN Y ENTORNO AEROPORTUARIO SEGURO"	Junio 2026	En Comisión
280578-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL EL 40º ANIVERSARIO DE LA PARRILLA "VIEJO BALCON"	Junio 2026	En Comisión
280630-T	DICTAMEN 1589 - CONTROLES SOBRE ESTADOS CONTABLES EMITIDOS POR ENTE TURÍSTICO ROSARIO - EJERCICIO 2024	Junio 2026	En Comisión
280817-O	ELEVA INFORME DE GESTIÓN PRIMER SEMESTRE AÑO 2026	Junio 2026	En Comisión
280820-P	CREA RÉGIMEN DE MODERNIZACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL SECTOR DE CANILLITAS, OTROS	Junio 2026	En Comisión
280823-P	MODIFICA ORDENANZA 7532/03 - BARES AMERICANOS	Junio 2026	En Comisión